

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.195

Jueves 10 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2669002

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA CALLE ESMERALDA,
COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 2.200 exenta.- Santiago, 5 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Manual de Señalización de Tránsito en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 2.154 de 15 de mayo de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto ciclovía Esmeralda, comuna de Colina; circular N° 353, de 6 de junio de 2024; oficio N° 19242 de 27 de junio de 2024 y circular N° 501 de 2 de agosto de 2024, todas del mismo origen; cartas de Ricardo Contreras Anrique en representación de Constructora BGM SpA, ingresadas con N° E95297 de 6 de junio de 2024 y N° E128108, de 31 de julio de 2024; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante carta de 6 de junio de 2024, ingresada a esta Secretaría Regional con expediente virtual N° E95297 de misma fecha, Ricardo Contreras Anrique, en representación de Constructora BGM SpA, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto denominado: "Ciclovía Esmeralda", en comuna de Colina, asociado a las medidas de mitigación del IMIV Parque Vista de Colina.

2. Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante circular N° 353 de 6 de junio de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional, en el oficio N° 19242, de 27 de junio de 2024, también de esta Secretaría Regional Ministerial, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico el día 28 de junio de 2024.

3. Que, mediante carta de 30 de julio de 2024, con ingreso virtual N° E128108 de 31 de julio de 2024, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado. Esta versión fue posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante el oficio circular N° 501, de 2 de agosto de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieren generado nuevas observaciones.

CVE 2669002

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.
5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 2.154 de 15 de mayo de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos.
6. Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.
7. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019, se deja constancia que el proyecto no considera intersecciones semaforizadas y contempla solo una singularidad, asociada a un paradero de transporte público, la que estará debidamente demarcada y señalizada.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que ella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto denominado: “Ciclovía Esmeralda”, cuyo interesado es Constructora BGM SpA, a emplazarse en el costado sur de la calzada de calle Esmeralda, comuna de Colina, en el tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Esmeralda	Aconcagua	23 metros al oriente de Pasaje A	Unidireccional (Poniente - Oriente)	1.8 metros ancho y segregación de un metro

2. Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.
3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.
4. La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.
5. En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.
6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.
7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N°1 y N°2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.